

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MUNICIPIO DE NARANJITO
QUERELLANTE

V.
LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0147

ASUNTO: QUERELLA

ORDEN

Referente a la *Moción en Relación a Orden* radicada por la parte Querellante el 29 de agosto de 2025 la misma se declara **HA LUGAR**. Tiene LUMA el término de 10 días para notificar mediante correo electrónico al Lcdo. Jorge M. Diaz Rodríguez copia de la Moción de Desestimación radicada el 23 de junio de 2025. Se le concede a la parte Querellante el término de 30 días, contados desde el recibo de la Moción de Desestimación, para que presente oposición a la misma, si así lo desea.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, hoy 2 de septiembre de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0147, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@us.dlapiper.com, jorgemdiazrodriguez@gmail.com, Emmanuel.porro@us.dlapiper.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a la siguientes personas y dirección:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
DLA PIPER (PUERTO RICO) LLC
500 Calle de la Tanca Suite 401
San Juan, PR 00901-1969

Lcdo. Jorge M. Diaz Rodríguez
PO Box 852
Naranjito, PR 00719-0852

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de septiembre de 2025.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina